

ORDENANZA NÚMERO PP1

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales del Territorio Histórico establece y exige precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades especificados en las tarifas del Anexo, y según las normas contenidas en esta Ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2.- La Ordenanza se aplica en todo el término Municipal.

Artículo 3.- Los precios públicos regulados en esta Ordenanza se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades.

Artículo 4.- Las tarifas por precios públicos regulados en esta Ordenanza son las que se contienen en el Anexo.

Artículo 5.- Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6.- Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta Ordenanza, se deberá solicitar previamente a la Administración Municipal la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7.- El Ayuntamiento podrá exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

Artículo 8.- La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito de su importe total o parcial.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 9.- El pago del precio público se realizará:

- a) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad, y por la cuantía mínima señalada.
- b) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento en que la Administración presente la correspondiente factura.

- c) Tratándose de prestaciones de servicios o de realización de actividades de carácter anual, una vez incluidos en las matrículas de precios públicos, por años naturales.

Artículo 10.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11.- Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente, y con sus modificaciones entró en vigor el 1 de enero de 2008 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

(Modificada por acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2011)

ANEXO I	
SERVICIOS VARIOS	
1.- SERVICIOS ESPECIALES de RECOGIDA de BASURAS. Por Tonelada métrica y/o fracción	222,46€
2.- VENTA DE CAJAS DE ZINC PARA TRASLADO DE RESTOS MORTUORIOS	
2.1.- Por unidad de Caja grande	35,40€
2.2.- Por unidad de Caja pequeña	20,60€
3.- COLOCACION de BARANDILLA de PROTECCION ACCESO a GARAJE	214,80€
4.- BALDOSA GRANÍTICA LOGO BASAURI de 40X40 cm por M ² (6 UNIDADES) y/o fracción	35,00€
5.- TRABAJOS REALIZADOS POR LA BRIGADA MUNICIPAL, por operario y hora o fracción	36,00€

ANEXO II	
SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	
1.- Medición de niveles sonoros generados por maquinaria	200,00€
2.- Medición de niveles sonoros producidos por equipos de música	200,00€
3.- Comprobación de medición aislamiento a ruido aéreo	200,00€
4.- En denuncias por incumplimiento de medidas correctoras, por 2ª medición de niveles sonoros generados por maquinaria, o por aparatos musicales	200,00€